



# LXVI

LEGISLATURA

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
M. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca

**RECIBIDO**  
28 FEB 2025  
Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0153/2025.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de febrero de 2025.

**RECIBIDO**  
23 FEB 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/96/2025, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 27 de febrero del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.**

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.  
Dip. Tania Caballero Navarro  
Dip. Benjamín Viveros Montalvo  
Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza.

Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248  
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 8314

Facebook: CongresoDelEstadoDeOaxaca  
Twitter: CongresoOaxaca  
Instagram: congresooaxaca



<b>EXPEDIENTE:</b>	CPGAA/096/2025
<b>MUNICIPIO:</b>	Huautla de Jiménez
<b>DISTRITO:</b>	Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
<b>DICTAMEN</b>	

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/096/2025**, y una vez que se realizó el análisis jurídico de procedencia, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./536/2025 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de la LXVI Legislatura, por medio del cual remite el oficio número 035, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, suscrito por la **Ciudadana Alberta Tejeda García**, en su carácter de **Sindica Municipal y Representante Jurídica del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca**; donde solicita la emisión del Decreto correspondiente, derivado de la renuncia definitiva de la **Ciudadana María Margarita Cruz Gómez**, al cargo de Primer Concejal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de febrero del año 2025; en términos de los artículo 34 y 83 párrafos penúltimo



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; acompañando al escrito las siguientes constancias:

- a) Oficio de solicitud número 035 de fecha 21 de febrero del año 2025, suscrito por **Ciudadana Alberta Tejeda García, en su carácter de Sindica Municipal y Representante Jurídica del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca**; por medio del cual informa de la renuncia definitiva de la **Ciudadana María Margarita Cruz Gómez**, al cargo de Primer Concejal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca; misma que fue calificada y aceptada en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de febrero del año 2025.
- b) Escrito de Renuncia de fecha 21 de febrero del año 2025, de la **Ciudadana María Margarita Cruz Gómez**, al cargo de Primer Concejal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.
- c) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticinco, en donde se aprueba la renuncia de la **Ciudadana María Margarita Cruz Gómez**, al cargo de Primer Concejal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.
- d) Constancia de Mayoría y Validez a la planilla de las y los Concejales electos, postulados por la candidatura común integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/096/2025**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura.

2.- Posteriormente, con base en lo dispuesto por el artículo 34 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, compareció de manera espontánea a las oficinas que ocupa la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con domicilio ubicado en la Calle 14, Oriente #1, Edificio, Administrativo del Congreso del Estado Nivel 1, CP. 71242, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, la Ciudadana María Margarita Cruz Gómez, identificándose con credencial de elector vigente expedida por el



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Instituto Nacional Electoral; con el fin de ratificar su **RENUNCIA** al cargo de **Primer Concejal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca**, por motivos expuestos, misma que ratificó en todas y cada una de sus partes, manifestando que lo hace sin presión ni coacción alguna y sabedor de los alcances jurídicos de dicho acto.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 83 párrafos, penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

**SEGUNDO:** Del estudio y análisis del expediente **CPGAA/096/2025**, en el que obra la solicitud de la emisión del Decreto correspondiente, derivado de la renuncia definitiva de la **Ciudadana María Margarita Cruz Gómez**, al cargo de **Primer Concejal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca**; misma que fue aprobada por unanimidad en votación por parte de los concejales en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de febrero del año 2025.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Título Tercero "*Del Gobierno Municipal*", Capítulo I "*De la Integración e Instalación del Ayuntamiento*" en sus artículos 34 que se transcriben, señalan:

**ARTÍCULO 34.-** Los cargos de *Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento* serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

*En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

*Las renunciaciones, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios del Congreso del Estado, en un máximo de 30 días naturales después que la autoridad haya hecho del conocimiento de este y deberá ser previo a la emisión del Decreto correspondiente; si ello no sucede quedará sin efecto la solicitud y se comunicará al Ayuntamiento.*

**Título Cuarto, De las Autoridades del Ayuntamiento, Capítulo V y de las Licencias,**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Renuncias y del Modo de Suplir las Ausencias de los Integrantes del Ayuntamiento en su artículo 83 párrafos penúltimo y último:

*Artículo 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:  
(...)*

*Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).*

*El Decreto en mención será requisito para acreditar al nuevo o nuevos integrantes del cabildo*

Con base en lo anterior y toda vez que, como se ha hecho referencia y ha quedado acreditado en el expediente, se cumplió con el requisito establecido en el artículo 34 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, estima procedente emitir el Decreto a que hace referencia el citado precepto, párrafo antepenúltimo del ordenamiento también antes invocado.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO:** Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, determina la emisión del Decreto a que hace referencia las disposiciones legales anteriormente invocadas.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:



**DECRETO**

**ÚNICO:** la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63 y 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 83 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Declara procedente la renuncia de la Ciudadana María Margarita Cruz Gómez, al cargo de Primer Concejal Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintisiete de febrero del dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS**

  
**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ**  
**PRESIDENTE**



**DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS**  
INTEGRANTE

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
INTEGRANTE

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**  
INTEGRANTE

**DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA**  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPGAA/096/2025. FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.